



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de junio de 2023
P.I.E. N° 816/2022-2023



Hermano:
Luis Alberto Arce Catadora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Salame Farjat, quien solicita al Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Considerando los hechos acaecidos en la sede de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, ubicada en la Av. 6 de agosto de la ciudad de La Paz el día viernes 2 de junio de 2023 en horas de la mañana; informe, qué denuncia, investigación policial, resolución fiscal o resolución judicial autoriza la intervención de la Policía Boliviana. Adjunte en formato físico y digital una copia del documento, que avale jurídicamente la intervención de la Policía Boliviana. --- 2. Informe, cómo se ha evidenciado, a través de los medios de comunicación, la dirigencia de Edgar Salazar tomó las instalaciones de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, desalojando violentamente al personal, para posteriormente proceder a soldar las puertas y cambiar las chapas, si se considera que legalmente, este tipo de acciones precisan de una resolución judicial ejecutoriada para poder ejercerse con el uso de la fuerza; y considerando también que estas acciones fueron realizadas con la protección de la Policía; en ese marco, informe qué resolución judicial ejecutoriada justifica la intervención de la Policía en favor de la dirigencia de Édgar Salazar. Adjunte en formato físico y digital, una copia de la resolución judicial ejecutoriada que avale la legalidad de las acciones que fueron protegidas por la Policía. --- 3. Considerando, que hasta la fecha se evidencia que la Policía sigue resguardando físicamente la posesión de la sede de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en favor de la dirigencia de Edgar Salazar, informe con qué denuncia, investigación policial, resolución fiscal o resolución judicial, justifica que se continúe ejerciendo la protección a la dirigencia de Edgar Salazar. Adjunte en formato físico y digital, una copia del documento que avale jurídicamente la permanencia de la protección física de las instalaciones de la APDH por parte de la Policía.”



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia

Cámara de Senadores

Presidencia

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA

Sen. Claudia Elena Eguez Algorañaz

SEGUNDA SECRETARIA

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

CAMARA DE SENADORES
COMITE SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS
Fojas 5
22 SEP 2023
Hora 10:48
RECIBIDO
No Correlativo..... Firma: [Signature]

MINISTERIO DE GOBIERNO
PRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
23 AGO 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RECIBIDO
23 AGO 2023
DESPACHO MINISTRA
La Paz - Bolivia

La Paz, 1 de agosto de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/N°2196/2023

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente -

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas 3
20 SEP 2023
10:00
RECIBIDO
N° Correlativo..... Firma: [Signature]

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
RECIBIDO
23 AGO 2023
Hrs.: 12:03 Fojas.....
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A PIE N° 816/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE N° 816/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

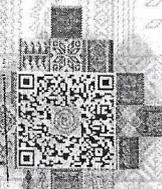
Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone en conocimiento lo siguiente:

Punto 1. Considerando los hechos acaecidos en la sede de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, ubicada en la Av. 6 de agosto de la ciudad de La Paz el día viernes 2 de junio de 2023, en horas de la mañana; informe, qué denuncia, investigación policial, resolución fiscal o resolución judicial autoriza la intervención de la Policía Boliviana. Adjunte en formato físico y digital una copia del documento, que avale jurídicamente la intervención de la Policía Boliviana.

Respuesta: El Informe N° 150/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

"En fecha 02 de junio de 2023, se hizo presente en el Comando Departamental de Policía La Paz, la Sra. Amparo Carvajal Baños, acompañada de un grupo de personas, manifestando que en predios de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB) ubicada en la ciudad de La Paz, se estaba suscitando un conflicto, solicitando al mismo tiempo la presencia de efectivos policiales para que se reestablezca el orden público y se garantice la seguridad e integridad de las personas; razón por la cual se dispuso de manera inmediata el desplazamiento de personal policial dependiente de

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
VICE-MINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO
23 AGO 2023
Hrs.: 18:40 Fojas.....
La Paz - Bolivia



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



las Unidades Operativas de Radio Patrullas 110, E.P.I. San Pedro y U.T.O.P. Centro, quienes intervinieron en el referido hecho en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley N° 134, de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana)."

Punto 2. Informe, cómo se ha evidenciado, a través de los medios de comunicación, la dirigencia de Edgar Salazar tomó las instalaciones de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, desalojando violentamente al personal, para posteriormente proceder a soldar las puertas y cambiar las chapas, si se considera que legalmente, este tipo de acciones precisan de una resolución judicial ejecutoriada para poder ejercerse con el uso de la fuerza; y considerando también que estas acciones fueron realizadas con la protección de la Policía; en ese marco, informe qué resolución judicial ejecutoriada justifica la intervención de la Policía en favor de la dirigencia de Édgar Salazar. Adjunte en formato físico y digital, una copia de la resolución judicial ejecutoriada que avale la legalidad de las acciones que fueron protegidas por la Policía.

Respuesta: El Informe N° 150/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

"Al respecto, cabe precisar que los servidores públicos policiales que se constituyeron en predios de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB), en ningún momento protegieron las "acciones" que textualmente hace referencia la consulta, en consecuencia no se puede brindar mayor información relacionada a estos hechos."

Punto 3. Considerando, que hasta la fecha se evidencia que la Policía sigue resguardando físicamente la posesión de la sede de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en favor de la dirigencia de Edgar Salazar, informe con qué denuncia, investigación policial, resolución fiscal o resolución judicial, justifica que se continúe ejerciendo la protección a la dirigencia de Edgar Salazar. Adjunte en formato físico y digital, una copia del documento que avale jurídicamente la permanencia de la protección física de las instalaciones de la APDH por parte de la Policía

Respuesta: El Informe N° 150/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala que:

El Comando Departamental de Policía La Paz, dispuso la ejecución de servicios policiales de seguridad, auxilio y mantenimiento de orden público en cumplimiento del Artículo 251, de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo 6, de la Ley N° 134, de 8 de abril de 1985, Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), en el área externa de los predios de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos (APDHB), con el propósito de evitar acciones





VºBº
D.N.Z.A.
MINISTERIO DE GOBIERNO

violentas, agresiones físicas y alteración del orden, priorizando inclusive la disponibilidad de personal paramédico para que presenten atención inmediata y oportuna en favor de las personas que así lo requieran.

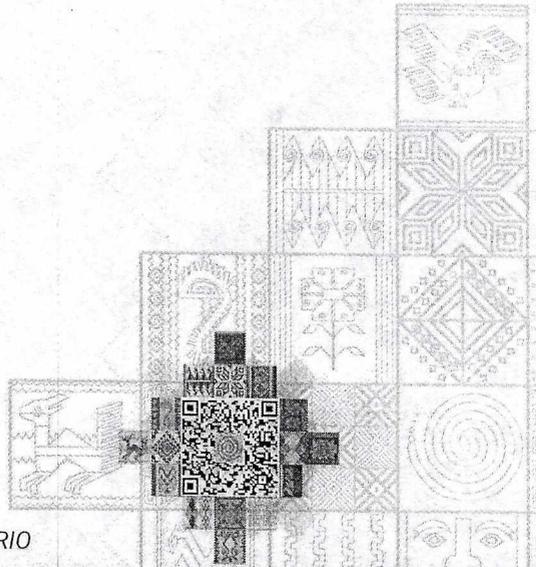
Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

VºBº
MAAM
MINISTERIO DE GOBIERNO

Asc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Cerpio
MINISTRO DE GOBIERNO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASESOR DE DESPACHO
Casso
VºBº
MINISTERIO DE GOBIERNO



CED/CD/MAAM/MRSmam
HR MG-20220622-281
Fojas : 3
Sin adjuntos
Cc: Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO